



# Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

Asesoría			
Circular Informativa 460-2021	Área REGISTRAL	Tema RECTIFICACIÓN DISPOSICIÓN 152-2021 UIF	
Norma DI 153-2021		Publicación	Fecha 25/10/2021



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein  
**Disposición**

**Número:** DI-2021-153-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Octubre de 2021

**Referencia:** EX-2021-100667436- -APN-DNRNPACP#MJ

VISTO la Disposición DI-2021-152-APN-DNRNPACP#MJ del 21 de octubre de 2021, y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo mencionado se sustituyeron los artículos 4°, 5° y 10 de la Disposición D.N N° 293 del 31 de julio de 2012.

Que se ha deslizado un error material en la Disposición citada en el Visto, por cuanto en la nueva redacción de los apartados c) y d) -que aparecen en tercer orden- del artículo 4° de la Disposición D.N. N° 293/2012 ha quedado con remisiones inexactas en virtud de las modificaciones de fondo oportunamente introducidas.

Que, en consecuencia, resulta necesario proceder a su rectificación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 101 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 T.O. 1991" y del artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el artículo 4° de la Disposición D.N. N° 293/2012 sustituido por la Disposición DI2021-152-APN-DNRNPACP#MJ, en la forma en que a continuación se indica:

-Donde se lee: “(...) c) Una declaración jurada en la que se indique expresamente si las personas identificadas en el apartado c) precedente, revisten la calidad de Persona Expuesta Políticamente, de acuerdo con la Resolución UIF vigente en la materia. (...)”

-Debe leerse: “(...) c) Una declaración jurada en la que se indique expresamente si las personas identificadas en el apartado j), revisten la calidad de Persona Expuesta Políticamente, de acuerdo con la Resolución UIF vigente en la materia. (...)”

-Donde se lee: “(...) d) Las declaraciones juradas a que se refieren los apartados b), c) y d) precedentes podrán ser suscriptas por las autoridades o por los representantes legales de la persona jurídica.. (...)”

-Debe leerse: “(...) d) Las declaraciones juradas a que se refieren los apartados b) y c) precedentes y el j), podrán ser suscriptas por las autoridades o por los representantes legales de la persona jurídica (...)”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

María Eugenia DORO URQUIZA  
Directora Nacional  
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos